

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN HONORÍFICA DE LAS PERSONAS CONSEJERAS U OMBUDSPERSON PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA LABORAL, HOSTIGAMIENTO, Y/O ACOSO LABORAL O SEXUAL, EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PERIODO DE GESTIÓN 2024-2026.

ANTECEDENTES

I. La Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación (Norma Mexicana 025), establece en su quinta medida de nivelación *contar con una figura mediadora u ombudsman dentro del mecanismo para prevenir, atender y sancionar las prácticas de discriminación y violencia laboral dentro del centro de trabajo.*

II. El 31 de agosto de 2017, mediante Acuerdo CPIGyDH/012/17, la Comisión de Igualdad aprobó el *Protocolo para la Atención de Casos de Violencia Laboral, Hostigamiento y/o Acoso Sexual en el Instituto Electoral de la Ciudad de México* (Protocolo), mismo que el 14 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-044/2017, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, el cual prevé la figura de la Persona Consejera, su objetivo y funciones.

III. El 15 de septiembre de 2017, mediante oficio SECG-IECM-0857/2017 el entonces Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral designó, de manera provisional, a la Directora de Derechos Humanos y Género, adscrita a la entonces Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos, como Persona Consejera u *Ombudsperson*, en tanto el Instituto Electoral llevara a cabo las gestiones y procedimientos para nombrar a quienes ostentarían el cargo definitivo.

IV. El 24 de noviembre de 2017, la Junta Administrativa aprobó en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, mediante acuerdo IECM-JA079-17, la *Política de*

Igualdad y No Discriminación del IECM, mecanismo que permite asegurar que sus acciones cotidianas tengan como premisa básica una cultura de respeto a los derechos humanos, la inclusión y la diversidad.

V. El 24 de enero de 2018 la Comisión de Igualdad, con la finalidad de implementar el procedimiento para nombrar a quienes ostentarían el cargo de personas consejeras u *Ombudsperson*, mediante acuerdo CIGyDH/005/18, aprobó la primera *Convocatoria en el marco de la aplicación del Protocolo para la atención de casos de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual en el Instituto Electoral de la Ciudad de México*.

VI. El 21 de febrero de 2018, mediante acuerdo CIGyDH/011/18, la Comisión de Igualdad aprobó las *Reglas Operativas del Ombudsperson o persona(s) consejera(s)* (Reglas Operativas) en el marco de la aplicación del Protocolo.

VII. El 23 de marzo de 2018, mediante acuerdo CIGyDH/015/18, la Comisión de Igualdad aprobó la designación de cuatro personas, dos mujeres y dos hombres como Personas Consejeras u *Ombudsperson*, así como dos personas, una mujer y un hombre, para la lista de reserva.

VIII. El 26 de febrero de 2020, toda vez que estaba por fenecer el periodo de dos años establecido en acuerdo CIGyDH/015/18 para el que fueron nombradas las Personas Consejeras u *Ombudsperson*; con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución TECDMX-JEL-088/2019 emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en la que se ordenó a este Instituto Electoral, entre otras acciones, incrementar las atribuciones de Personas Consejeras u *Ombudsperson* y, de conformidad con el apartado VI de las Reglas Operativas, la Comisión de Igualdad aprobó mediante acuerdo CIGyDH/07/2020, la ampliación del periodo de gestión de éstas, hasta en tanto el Instituto Electoral realizara las reformas ordenadas a la normativa interna.

IX. El 30 de noviembre de 2021, la Junta Administrativa en su Décima Primera Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo IECM-JA141-21, aprobó la reforma a la *Política de Igualdad y No Discriminación del IECM*, por la que se actualizó el marco normativo, se incluyó el eje IECM incluyente y responsable, y se asumió el compromiso de CERO TOLERANCIA con la finalidad de promover una cultura institucional ante conductas que deriven en actos de discriminación, violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual, o de cualquier acción u omisión que impliquen violencia y atenten contra la dignidad de las personas trabajadoras y usuarias.

X. El 31 de enero de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA012-22, la Junta Administrativa aprobó el proyecto de modificación al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral estableciendo la *Sección Vigésimo Cuarta denominada: De las reglas especiales para la atención de casos de Violencia Laboral, Hostigamiento, y/o Acoso Laboral o Sexual*, en la que se determinaron nuevas funciones a las Personas Consejeras u *Ombudsperson*, para que otorguen, además de la primera asistencia, el acompañamiento y seguimiento a la persona denunciante o agraviada que así lo requiera.

XI. El 25 de abril de 2022, la Comisión de Igualdad aprobó el Acuerdo CIGyDH/12/2022 relativo a la segunda Convocatoria para la designación honorífica de cuatro personas Consejeras u *Ombudsperson* para la prevención, atención y sanción de la violencia laboral, hostigamiento, y/o acoso laboral o sexual, en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el periodo de gestión 2022-2024 (Segunda Convocatoria), para atender la obligación del Instituto Electoral de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos; así como de contribuir a generar un clima laboral libre de violencia, donde se promueva la igualdad sustantiva y la no discriminación.

XII. El 19 de mayo de 2022, la Comisión de Igualdad se aprobó el Acuerdo CIGyDH/14/2022 por el que se ampliaron las fechas para la recepción y revisión de documentos de las personas postulantes, así como de la realización de las entrevistas a las candidaturas que cumplieron con los requisitos establecidos en la Segunda Convocatoria, con la finalidad de propiciar una mayor participación de la comunidad del Instituto Electoral.

XIII. El 19 de julio de 2022, la Comisión de Igualdad aprobó el acuerdo CIGyDH/23/2022 por el que se designó a cuatro personas consejeras u *Ombudsperson* para el periodo 2022-2024, dos mujeres y dos hombres; así como dos personas para la lista de reserva, integrada por dos mujeres.

XIV. El 14 de junio de 2023, la Comisión de Igualdad aprobó el Acuerdo CIGyDH/014/2023, por el que se reformaron las Reglas Operativas de las personas consejeras u *Ombudsperson* para la atención de casos de Violencia Laboral, Hostigamiento y/o Acoso Sexual en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estableciendo que se podrán elegir un mínimo de cuatro personas servidoras públicas para ejercer dicho cargo.

XV. El 19 de julio de 2024 se concluye el periodo de gestión 2022-2024 de las y los *Ombudsperson*, en concordancia a lo aprobado en el acuerdo CIGyDH/23/2022 por la Comisión de Igualdad.

CONSIDERANDO

1. Que en los artículos 1, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4, apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México establecen que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos humanos.

2. Que en el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral se establecen las Reglas Especiales para la atención de casos de Violencia Laboral, Hostigamiento, y/o Acoso Laboral o Sexual, los artículos 258 y 259 especifican lo siguiente:

Las **Personas Consejeras u Ombudsperson** son aquellas servidoras públicas adscritas a las distintas áreas del Instituto Electoral que, de manera honorífica, voluntaria y sin remuneración, otorgan la primera asistencia, así como acompañamiento, apoyo y seguimiento a la persona denunciante o agraviada que así lo requiera.

Las Personas Consejeras u *Ombudsperson* además de brindar la orientación conforme a los principios de debida diligencia, atención integral y especializada; confidencialidad y privacidad; no revictimización, respeto a la decisión y dignidad de la persona violentada, veracidad, igualdad y no discriminación; tienen las siguientes obligaciones:

- I. Informar a la persona denunciante o agraviada, sobre las vías con que cuenta para la atención de los hechos ocurridos. relacionados con la comisión de conductas que probablemente constituyan violencia laboral, hostigamiento y/o acoso laboral o sexual;
- II. Indicar a la persona denunciante o agraviada que su función no corresponde a la de un abogado o representante legal; III. Ofrecer el acompañamiento, asistencia y/o apoyo a la persona agraviada durante la tramitación, en su caso, del Procedimiento Laboral Sancionador; IV. Guardar total discreción y secrecía de la información proporcionada por la persona denunciante o agraviada que solicita el apoyo; V. Recopilar e integrar el informe cuantitativo que deberá entregar ante el Comité de Seguimiento, en la temporalidad que dicho Comité indique; VI. Participar en los procesos de

sensibilización, capacitación y especialización que se promuevan en el Instituto Electoral; VII. Abstenerse de registrar en los informes que produzca, datos personales o hechos específicos de los que tenga conocimiento; VIII. Abstenerse de difundir información personal o confidencial de las personas atendidas; y IX. Dar seguimiento al asunto puesto a su conocimiento, durante la sustanciación del Procedimiento Laboral Sancionador e, incluso, en su caso, hasta la emisión del fallo que resuelva la impugnación.

3. Que el 19 de julio de 2024 concluye el periodo de gestión 2022-2024 de las siguientes personas que fungen como *Ombudsperson*:

No	NOMBRE	AREA
1	Roberto Aarón Medina Salas	Distrito 15
2	Andrea Victoria García Arriaga	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
3	Oriana Vielma Gómez	Oficina de la Consejera Electoral Erika Estrada Ruiz
4	Luis Alberto Gasca Ramos	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.

4. Que si bien, el 19 de julio de 2024 concluye el periodo de gestión 2022-2024 de las y los *Ombudsperson*, es necesario que las personas que ejercen este cargo permanezcan en el mismo, hasta que se designen a quienes serán nombradas para el periodo de gestión 2024-2026.

5. Que en concordancia con la Política de Igualdad Laboral y no Discriminación del Instituto Electoral, en específico con el Eje *El IECM libre de violencia laboral*, con la finalidad de que cualquier persona que se encuentre o labore en alguna de las sedes del Instituto Electoral y que considere que se ha cometido en su contra una conducta que probablemente constituya violencia laboral, hostigamiento y/o acoso laboral o sexual pueda acudir a recibir orientación con las personas consejeras u *Ombudsperson*, es necesario emitir la Convocatoria para el periodo 2024-2026 en el

que se establezcan las bases para participar en el proceso de designación de las personas trabajadoras, que desempeñarán esta función honorífica.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para el periodo 2024-2026 con el objeto de atender la obligación del Instituto Electoral como órgano autónomo público de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos; así como de contribuir a generar un clima laboral libre de violencia, donde se promueva la igualdad sustantiva y la no discriminación.

SEGUNDO. Las personas consejeras u *Ombudsperson* actuales permanecerán en el cargo honorífico hasta que se elijan los nuevos nombramientos de quienes ejercerán dicha función para el periodo 2024-2026.

TERCERO. Se instruye a las personas titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, Direcciones Ejecutivas, Contraloría Interna, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral, a difundir la presente Convocatoria entre las personas trabajadoras adscritas a sus áreas, así como otorgar las facilidades necesarias para que el personal interesado pueda participar.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Política de Género y Derechos Humanos a realizar las acciones de difusión correspondientes para que las personas trabajadoras del Instituto Electoral conozcan y participen conforme a las bases de la Convocatoria correspondiente.

QUINTO. Notifíquese del presente Acuerdo a quienes que ejercen el cargo honorífico de personas consejeras u *Ombudsperson*.

CIGyDH/018/2024

SEXO. Se instruye a la Dirección de Política de Género y Derechos Humanos para dar seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo e informar lo conducente a la Comisión de Igualdad.

SÉPTIMO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto de oficinas centrales como de cada una de sus direcciones distritales.

OCTAVO. Realícese lo conducente en virtud de la determinación asumida por la Comisión de Igualdad y difúndase a través del correo electrónico institucional, en la Red Institucional Electoral (RIE) y en el apartado de transparencia del portal de internet institucional.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las consejeras y el consejero Electorales de la Comisión de Igualdad, en sesión pública el 25 de junio de 2024, para tal efecto firman al margen y calce:

Presidenta de la Comisión de Igualdad

Mtra. Carolina del Ángel Cruz
Consejera Electoral

**Integrante de la Comisión de
Igualdad**

Mtra. Sonia Pérez Pérez
Consejera Electoral

**Integrante de la Comisión de
Igualdad**

Mtro. Mauricio Huesca Rodríguez
Consejero Electoral

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Carolina del Ángel Cruz
Certificado: 38000002C5FA6B8434461DEE92000000002C5
Sello Digital: oELxvQLWReL+XU/q1Kl3cYIZWDD+GlKujvU6uURxqh0=
Fecha de Firma: 25/06/2024 05:49:28 p. m.

Documento firmado por: CN= Sonia Pérez Pérez
Certificado: 38000002BAFB7A573A9F90F8850000000002BA
Sello Digital: UkbRk0TcACHztUy1YVYFzKvPMH5enXIML5MwwKwtXTE=
Fecha de Firma: 25/06/2024 09:43:58 p. m.

Documento firmado por: CN= Mauricio Huesca Rodríguez
Certificado: 380000029DF09CE813DA545B410000000029D
Sello Digital: i3HUxGRg1Tx8abl7NOW2m04+tKC+DUrHfYg1IHjzXNM=
Fecha de Firma: 26/06/2024 11:08:42 a. m.

La Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos (Comisión de Igualdad) del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), invita a las personas trabajadoras, tanto de la Rama Administrativa como del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritas a las oficinas centrales y a los órganos desconcentrados, a conocer y difundir la:

CONVOCATORIA PERIODO 2024-2026

Para participar en el proceso de selección de las personas trabajadoras que se desempeñarán como Personas Consejeras u *Ombudsperson* de conformidad con lo establecido en el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral y en el marco de la aplicación de las *Reglas Operativas de las personas consejeras u Ombudsperson para la atención de casos de Violencia Laboral, Hostigamiento y/o Acoso Sexual en el Instituto Electoral de la Ciudad de México* (Reglas Operativas).

BASES

PRIMERA. Finalidad de la Persona Consejera u *Ombudsperson*. La figura de Persona Consejera u *Ombudsperson* es un cargo honorífico, voluntario y sin remuneración con una duración máxima de dos años; cuyo objetivo principal es otorgar la primera asistencia y/o apoyo, atender y proporcionar acompañamiento a la persona agraviada por conductas que impliquen violencia laboral, hostigamiento y/o acoso laboral y sexual, conforme a los principios de debida diligencia, atención integral y especializada; confidencialidad y privacidad; no revictimización, respeto a la decisión y dignidad de la persona violentada, veracidad, igualdad y no discriminación.

SEGUNDA. Funciones de la Persona Consejera u *Ombudsperson*. La Persona Consejera u *Ombudsperson*, de acuerdo con el Reglamento en Materia de Relaciones

Laborales y sus Reglas Operativas deberá: **I.** Informar a la persona denunciante o agraviada, sobre las vías con que cuenta para la atención de los hechos ocurridos, relacionados con la comisión de conductas que probablemente constituyan violencia laboral, hostigamiento y/o acoso laboral y sexual; **II.** Indicar a la persona denunciante o agraviada que su función no corresponde a la de una abogada o un abogado o representante legal; **III.** Ofrecer el acompañamiento, asistencia y/o apoyo a la persona agraviada durante la tramitación, en su caso, del Procedimiento Laboral Sancionador; **IV.** Guardar total discreción y secrecía de la información proporcionada por la persona denunciante o agraviada que solicita el apoyo; **V.** Recopilar e integrar el informe cuantitativo que deberá entregar ante el Comité en la temporalidad que éste indique; **VI.** Participar en los procesos de sensibilización, capacitación y especialización que se promuevan en el Instituto Electoral; **VII.** Abstenerse de registrar en los informes que produzca, datos personales o hechos específicos de los que tenga conocimiento; **VIII.** Abstenerse de difundir información personal o confidencial de las personas atendidas; y **IX.** Dar seguimiento al asunto puesto a su conocimiento, durante la sustanciación del Procedimiento Laboral Sancionador e incluso, en su caso, hasta la emisión del fallo que resuelva la impugnación.

TERCERA. Requisitos. Las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser servidora o servidor público del Instituto Electoral, de la Rama Administrativa o del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- Contar con conocimientos y/o capacitación en materia de perspectiva de género y/o derechos humanos, o bien, de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual.
- Manifestar bajo protesta de decir verdad no haber sido sancionada o sancionado administrativa o penalmente por conductas vinculadas con

violencia laboral, hostigamiento y/o acoso laboral y sexual, así como por violaciones a los derechos humanos.

CUARTA. Del registro de las personas aspirantes. Por iniciativa propia, cualquier servidora o servidor público del Instituto Electoral podrá postularse mediante la presentación de una carta de exposición de motivos en la que explique su interés en participar y las razones por las que solicita se le considere para desempeñarse como Persona Consejera u *Ombudsperson*.

En ningún caso, se podrán registrar las personas que ocupen la titularidad de la Secretaría Ejecutiva o Administrativa, de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Órganos Desconcentrados, Direcciones de Área y equivalentes.

Para evitar posibles conflictos de interés, quedan exentas de participar en esta Convocatoria, el personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva, Contraloría Interna Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, y Dirección de Política de Género y Derechos Humanos. Lo anterior, por las funciones relacionadas con la atención de casos de violencia laboral, hostigamiento, y/o acoso laboral o sexual, establecidas para estas áreas en el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales.

QUINTA. De la difusión y recepción de documentos. Esta convocatoria tendrá un periodo de difusión y vigencia para la recepción de documentos desde el día siguiente a su aprobación y hasta el **24 de julio de 2024**, a través de los medios y canales de comunicación interna del IECM.

La persona interesada en participar deberá presentar los siguientes documentos:

1. Original de la Carta de manifestación de interés en participar como Persona Consejera u *Ombudsperson* (en formato libre).

2. Copia de la credencial expedida por el Instituto Electoral o cualquier otra identificación oficial.
3. Copia de su síntesis curricular con el correo electrónico y el número de teléfono de contacto.
4. Original de la *Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad que no cuenta con impedimento alguno para fungir como Persona Consejera u Ombudsperson*, en virtud de que no ha sido sancionada administrativa o penalmente por conductas vinculadas con violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual, así como por violaciones a los derechos humanos.
5. Presentar copia de los certificados, constancias y/o documentos soporte que acrediten su participación en cursos de sensibilización y/o capacitación en materia de perspectiva de género y/o derechos humanos, o bien, de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual.

La documentación e información solicitada en la presente Convocatoria, deberá entregarse a más tardar el **24 de julio de 2024**, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en la Dirección de Política de Género y Derechos Humanos, ubicada en las oficinas centrales del Instituto Electoral o a través del correo electrónico dpgydh@iecm.mx en cualquier horario.

En caso de que alguna persona seleccionada para la etapa de entrevista haya enviado sus documentos vía correo electrónico, deberá presentar en original, en el día y hora indicada, los documentos requeridos en los puntos 1 y 4, para el cotejo correspondiente.

SEXTA. Etapa de revisión de documentos. Del **25 al 31 de julio de 2024**, la Dirección de Política de Género y Derechos Humanos revisará la documentación presentada por las personas interesadas, a fin de seleccionar a quienes pasarán a la etapa de entrevista. Para ello, se elaborará un listado con el nombre de las personas

que cumplen con los requisitos y se enviará a las consejerías electorales que integran la Comisión de Igualdad.

SÉPTIMA. Entrevista a las candidaturas seleccionadas. La Dirección de Política de Género y Derechos Humanos citará a las personas seleccionadas a una entrevista con las personas consejeras electorales integrantes de la Comisión de Igualdad, entre el **1° y el 8 de agosto de 2024**. La cita para la entrevista se notificará mediante oficio.

OCTAVA. Criterios de evaluación. Los criterios establecidos para la evaluación de los expedientes de las y los aspirantes a Persona Consejera u *Ombudsperson* serán los siguientes:

No.	Elemento por evaluar	Puntuación
1	Carta de exposición de motivos.	Máximo 25 puntos
2	Experiencia curricular relativa a actividades relacionadas con el cargo que va a desempeñar.	Máximo 25 puntos
3	Capacitación en materia de violencia, hostigamiento y/o acoso sexual, o bien, de perspectiva de género y derechos humanos.	Máximo 25 puntos
Total		75

En el desempeño de la entrevista se valorarán las siguientes competencias:

No.	Competencias	Descripción de conductas	Puntuación
1	Apego a valores institucionales	<ul style="list-style-type: none"> • Asume como propios los valores del Instituto Electoral, la perspectiva de género y el enfoque en derechos humanos. • Es modelo a seguir en la aplicación de los valores del Instituto Electoral. 	Máximo 5
2	Comunicación Institucional	<ul style="list-style-type: none"> • Adecua su proceso de comunicación a las características de sus personas 	Máximo 5

No.	Competencias	Descripción de conductas	Puntuación
		<ul style="list-style-type: none"> interlocutoras y constata entre la comprensión del mensaje clave. Se allega de la información necesaria para transformarla y transmitirla en lenguaje ciudadano o llano. Expresa ideas complejas de manera analítica, clara y concreta. 	
3	Inteligencia emocional	<ul style="list-style-type: none"> Acompaña a las demás personas en sus problemas cuando es oportuno para que en conjunto busquen posibles soluciones. Identifica cuando las personas tienen necesidad de apoyo y asistencia y busca recursos disponibles para adaptarse al entorno. 	Máximo 5
4	Analiza información e integra documentos reportes	<ul style="list-style-type: none"> Asegura que los documentos de análisis contengan la información que requieren las personas usuarias finales. Establece procedimientos de registro, consulta y control de información que aseguren su integridad y transparencia. 	Máximo 5
5	Protección de datos personales	<ul style="list-style-type: none"> Garantiza la privacidad de los datos personales en su poder a partir del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de Protección de Datos Personales. 	Máximo 5
	Total		25

La sumatoria de todos los elementos evaluados podrá alcanzar un puntaje máximo de 100 puntos, en una escala de 1 a 100.

NOVENA. Emisión del Acuerdo. La Comisión de Igualdad, en observación al principio de paridad, una vez procesados los resultados de la evaluación, aprobará el Acuerdo de designación de las personas trabajadoras que se desempeñarán como Personas Consejeras u *Ombudsperson*; así como de quienes integrarán la lista de reserva en el Instituto Electoral.

De conformidad a lo establecido en el numeral VI, párrafo tercero de las Reglas Operativas, esta Convocatoria define el mecanismo para la designación de quienes fungirán como personas consejeras u *Ombudsperson*, a saber:

- a. Cumplimiento de los siguientes criterios de evaluación:
 1. Haber cumplido con los requisitos establecidos.
 2. La experiencia profesional y/o curricular.
 3. Carta de manifestación de interés.
 4. El desempeño durante la entrevista.
- b. Serán nombradas personas consejeras u *Ombudsperson* todas las personas postulantes que obtengan de 90 a 100 puntos en el proceso de evaluación; e
- c. Integrarán la lista de reserva las personas postulantes que obtengan de 80 a 89 puntos en el proceso de evaluación.

Las personas designadas como Personas Consejeras u *Ombudsperson*, se comprometerán a participar en los procesos continuos de sensibilización y capacitación que el Instituto Electoral promueva para tal fin, y a presentar los informes correspondientes de su gestión.

Las personas que formen parte de la lista de reserva podrán participar también en los procesos continuos de sensibilización y capacitación que el Instituto Electoral organice.

DÉCIMA. De la difusión de la designación. Una vez elegidas a las personas trabajadoras que fungirán como Personas Consejeras u *Ombudsperson*, la Comisión de Igualdad instruirá a la Dirección de Política de Género y Derechos Humanos, a difundir a través de los medios institucionales, el directorio con el nombre, área de

adscripción, extensión telefónica y correo electrónico de contacto de quienes fueron designadas.

DÉCIMA PRIMERA. De las controversias. Cualquier controversia, duda, aclaración y/o los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Igualdad.